República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el memorial allegado por la vocera judicial de la parte activa, en el cual adjunta la liquidación del crédito, se advierte que el despacho **SE ABSTIENE** de darle tramite a la misma, toda vez que revisado el plenario, se encuentra que mediante providencia del 06 de octubre de 2021, en el numeral sexto, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G. del P.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral sexto, de la parte resolutiva, de la providencia en mención.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9647e41ac7a2ec1941456feafeb7c4c47720b0c606602402688eb335402c7a52
Documento generado en 11/02/2022 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.11 del 14 de febrero de 2022.